# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 26 de julio de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se aceptan las siguientes observaciones.**
   1. La publicación de información relativa a las retribuciones percibidas por los máximos responsables, ya que se ha constr0tado que en el apartado Junta Directiva se informa de que las personas que la integran realizan esta labor de manera voluntaria. No obstante, se recomienda que se indique expresamente que no perciben retribución.
2. En relación con las recomendaciones aplicadas durante el periodo de observaciones, este Consejo mantiene el criterio de no modificar los Índices de Cumplimiento cuando se da esta circunstancia. En primer lugar, porque el alcance temporal de la evolución finaliza el día que se envían los informes provisionales para observaciones. No delimitar este alcance implicaría mantener permanentemente abiertos los procesos de evaluación. Y en segundo término, porque mantener la posición contraria – recalcular los índices de cumplimiento a la vista de las recomendaciones aplicadas durante esta fase – implicaría favorecer a aquellas organizaciones con mayor capacidad tecnológica frente a aquellas otras que no la tienen.
3. Tras la revisión efectuada, el Índice de Cumplimiento obtenido por la Plataforma de Organizaciones de Infancia se sitúa en el 53,1%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de la Plataforma de Organizaciones de Infancia a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación – de hecho, todas ellas ser han aplicado durante la fase de observaciones al informe provisional de evaluación -, lo que redundará en un incremento del Índice de Cumplimiento, cuando, en 2025, se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Madrid, julio de 2024